

Autorizan modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional en el Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2004

DECRETO SUPREMO N° 170-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, existen pliegos presupuestarios que requieren efectuar modificaciones presupuestarias a fin de poder efectuar el cierre del presupuesto del año fiscal 2004;

Que, el Artículo 10 de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 - Ley N° 28129, señala que para efecto de las acciones orientadas al cierre del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, se autorizan las modificaciones presupuestarias necesarias, durante el mes de diciembre, con el objeto de conciliar y completar los registros presupuestarios de ingresos y gastos efectuados durante el Año Fiscal;

Que, el Instituto Nacional de Cultura requiere de recursos adicionales destinados a efectuar acciones de emergencia para preservar y conservar el Patrimonio Cultural de las Zonas Arqueológicas de: Chan Chan, Chavín y Gran Pajatén, las Pampas de Nazca y el Santuario de Pachacámac, así como cumplir diversos compromisos pendientes de pago;

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo requiere recursos para ser destinados a los Proyectos Especiales Río Putumayo, Binacional Lago Titicaca y Pichis Palcazu;

Que, el Ministerio de Agricultura requiere continuar financiando el Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de la variedad Tangüis cosecha 2004 de conformidad con la Ley N° 28313, así como contribuir al Programa de Relanzamiento Agrario;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo requiere recursos para el financiamiento del "Proyecto de Mejoramiento de la Iluminación Exterior del templo del Señor de Luren de Ica y Remodelación de Plazuelas";

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social requiere recursos destinados a la renovación de equipos de los Comedores Populares y Clubes de Madres de Lima Metropolitana, Callao y la provincia de Lima, con los que se atenderán el requerimiento de cocinas industriales con balones de gas y módulos de cocina, beneficiando a la población en situación de pobreza;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores requiere recursos adicionales para atender cuotas impagas a organismos internacionales y para los gastos que ocasionará la realización en nuestro país de la III Reunión de Presidentes de América del Sur y la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, eventos que se realizarán en la ciudad del Cusco entre los días 7 al 9 de diciembre próximo, entre otros gastos;

Que, el Ministerio de Salud requiere recursos para el pago a los médicos por servicios fuera del horario normal de trabajo, en el marco de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial - AETA;

Que, el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud requiere recursos para la ejecución de obras y equipamiento de Centros Educativos y el Ministerio de Justicia el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, los Gobiernos Regionales demandan recursos a fin de financiar las planillas de activos y cesantes principalmente del Sector Educación, así como para la atención de otros gastos

prioritarios, como el pago de deudas alcuotas a la Municipalidad Provincial de Arequipa y para apoyar la ejecución de proyectos de inversión en el Gobierno Regional del departamento de Arequipa; atención de bienes y servicios para el Hospital Hermilio Vadizán y el Hospital de Apoyo de Iquitos en los Gobiernos Regionales de los departamentos de Huánuco y Loreto, respectivamente; así como para apoyar la ejecución de obras de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura (Sifón Sojo) y otros gastos de capital del Hospital de Sultana en el Gobierno Regional del departamento de Piura, entre otros;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 10 de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 - Ley N° 28129 y Artículo 15 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorizan Modificaciones Presupuestarias

Autorízase a los pliegos que se mencionan en los anexos N°s. 1, 2 y 3 de la presente norma, a efectuar modificaciones presupuestarias dentro del marco establecido por el artículo 10 de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 - Ley N° 28129.

Artículo 2.- Autoriza una Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004 hasta por la suma de SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 70 000 000,00) conforme al siguiente detalle:

DE LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : RECURSOS ORDINARIOS

SECCIÓN PRIMERA

GOBIERNO CENTRAL 70 000 000,00

TOTAL 70 000 000,00

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : RECURSOS ORDINARIOS

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 FUNCION 03 : Administración y Planeamiento
 PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
 SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario,
 Financiero y Contable
 ACTIVIDAD 00010 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

CATEGORÍA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES 70 000 000,00

0 Reserva de Contingencia 70 000 000,00

Los pliegos habilitadores de la Sección Primera del presente artículo son detallados en el Anexo N° 1 de la presente norma.

Artículo 3.- De la Transferencia de Partidas

Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004, hasta por la suma de SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 70 000 000,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

FUENTE DE 00 : RECURSOS ORDINARIOS
FINANCIAMIENTO

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
FUNCION 03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario,
Financiero y Contable
ACTIVIDAD 00010 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

CATEGORÍA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES	70 000 000,00

0 Reserva de Contingencia	70 000 000,00
	=====

A LA:

FUENTE DE 00 : RECURSOS ORDINARIOS
FINANCIAMIENTO

SECCION PRIMERA
GOBIERNO CENTRAL 42 000 000,00

SECCION SEGUNDA
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS 28 000 000,00

TOTAL **70 000 000,00**
=====

Los Pliegos y Grupos Genéricos de Gasto habilitados en la Sección Primera y Sección Segunda del presente artículo son detallados en los Anexos N°s. 2 y 3 de la presente norma.

Artículo 4.- Obligación de Desagregar la Transferencia de Partidas

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo legal aprueban mediante Resolución del Titular de Pliego, la desagregación funcional programática, de la Transferencia de Partidas dispuesta por los artículos precedentes, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

Artículo 5.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 6.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2004
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADORES
RECURSOS ORDINARIOS
 (EN NUEVOS SOLES)

ANEXO Nº 1

PLIEGOS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	OBLIGACIONES PREVISIONALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIÓN	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL							
COMISIÓN DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL	781 000		145 000	74 000			1 000 000
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	1 000 000		2 000 000				3 000 000
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO			1 000 000		1 000 000		2 000 000
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	2 000 000						2 000 000
MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO					5 000 000		5 000 000
OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL - ONP		4 000 000					4 000 000
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS				53 000 000			53 000 000
TOTAL	3 781 000	4 000 000	3 145 000	53 074 000	6 000 000	0	70 000 000

**PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2004
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS**

RECURSOS ORDINARIOS

ANEXO Nº 2

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGOS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	OBLIGACIONES PREVISIONALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIÓN	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL							
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA			1 000 000				1 000 000
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO					1 000 000		1 000 000
INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE SALUD					3 100 000		3 100 000
MINISTERIO DE AGRICULTURA			20 000 000				20 000 000
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO					900 000		900 000
MINISTERIO DE JUSTICIA			1 000 000				1 000 000
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL			1 000 000				1 000 000
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES				5 000 000			5 000 000
MINISTERIO DE SALUD	9 000 000						9 000 000
TOTAL	9 000 000	0	23 000 000	5 000 000	5 000 000	0	42 000 000

**PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2004
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS**

RECURSOS ORDINARIOS

ANEXO N° 3

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGOS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	OBLIGACIONES PREVISIONALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIÓN	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS							
DESCENTRALIZADAS							
GOSIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO		345.000					345 000
DE AMAZONAS							
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO	4.318.000	1.682.000					6 000 000
DE ANCASH							
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO	500.000						500 000
DE APURÍMAC							
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO				3.300.000	700.000		4 000 000
DE AREQUIPA							
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO		206.000					206 000
DE AYACUCHO							
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO	1.870.000	150.000					1 985 000
DE CAJAMARCA							
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO			200.000				200 000
DE HUANUCO							
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO			1.000.000				1 000 000
DE ICA							
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO	2.636.000						2 636 000
DE LAMBAYEQUE							
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO			300.000				300 000
DE LORETO							
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO	565.000						565 000
DE MADRE DE DIOS							
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO	950.000	378.000			4.000.000	2.000.000	7 328 000
DE PIURA							
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO	435.000						435 000
DE PUNO							
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO	2.000.000						2 000 000
DE TUMBES							
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO						500.000	500 000
DE LIMA							
TOTAL	13 274 000	2 726 000	1 500 000	3 300 000	4 700 000	2 500 000	28 000 000